

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-024-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE OPERACIONES AL REGIMEN DE ZONA
LIBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORUMO
INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V., COMO OPERADORA
USUARIA

FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certificó la **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-008-2021**, de fecha 01 de febrero del 2021, mediante la cual **RESUELVE:** Que la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019995166090**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue autorizada para operar en el Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria mediante Resolución No. 310-2007 de fecha 06 de junio del 2007, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la transformación y reciclaje de productos metales ferrosos y no ferrosos, como ser plásticos y vidrio (quiebra) y dentro de la misma contiene el reciclaje de baterías y acumuladores, para ser exportados hacia los Estado Unidos de América, principalmente, con área restringida en la actualidad de nueve mil novecientos once punto noventa y cuatro metros cuadrados (9,911.94 mts²).

Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-022-2020** de fecha 17 de junio del 2020, se autorizó a la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, la Ampliación de Área Restringida de Zona Libre como Operadora Usuaria, en un predio que se encuentra ubicado en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, carretera a la Aldea La Jutosa, mismo que consiste en un área de terreno adicional de ocho mil ochocientos ochenta y cinco punto veintisiete metros cuadrados (8,885.27 mts²).

Posteriormente mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-008-2021** antes referida, se declara con lugar la solicitud de modificación de la **RESOLUCIÓN NÚMERO**

DRNOSDE-022-2020 y se emite la Certificación correspondiente mediante la cual se autoriza la **AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE ZONA LIBRE** y **NO AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE**. Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la peticionaria mediante Resolución No. 310-2007 de fecha 06 de junio del 2017, son extensivos para la presente Ampliación de Operaciones de Zona Libre que se autoriza.

De conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo 462-2014 del 21 de julio del 2014, contentivo del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Publicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión, establece el plazo de los beneficios otorgados de 12 años a partir de la fecha en que se acogió al régimen fiscal o Ley para los beneficios posteriores a la vigencia del Decreto No. 278-2013, cuando la Ley que otorgue el beneficio no contemple el plazo de duración de este, como es el caso del Régimen de Zonas Libres. En ese sentido para la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo comienza a partir de la fecha de registro (18 de febrero del 2021).

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional de cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

Y en virtud, de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, queda adscrita al Código de Aduana **6351**, que corresponde al puesto aduanero de la **ZONA LIBRE CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AA/LG
CC: Archivo